CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN

# PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

**Módulo V** Patrimonio Arqueológico





## **MÓDULO 5: PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

Docente: Magdalena Vázquez

### **INTRODUCCIÓN**

El patrimonio arqueológico argentino es rico y muy variado, ya que está conformado por las expresiones materiales de una gran diversidad de sociedades, cada una con sus maneras de hacer las cosas, diferentes organizaciones sociopolíticas y formas de representar su cosmovisión.

La Ley N°25.743 de Protección de bienes arqueológicos y paleontológicos, vigente desde el 2003, se plantea como *objetivo* la **preservación**, **protección** y **tutela** del patrimonio arqueológico como parte del patrimonio cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.

Esta Ley regula todo aquello relacionado con dicho patrimonio y especifica las funciones del Estado Nacional y el organismo que va a ser la autoridad de aplicación a nivel nacional en materia arqueológica otorgándole funciones específicas. Establece pautas sobre el dominio, la posesión, la tenencia y registro de bienes arqueológicos, el tipo de infracciones y sus penalidades, sobre los límites de las exportaciones e infracciones y sanciones por tentativas de exportación/ importación que no se avienen a la norma. Prohíbe el canje, donación o intercambio, obliga a solicitar autorización para el traslado de materiales arqueológicos y a solicitar concesiones de investigación. Esta ley está vigente en todo el territorio nacional y prevé sanciones para quienes no la cumplan.

El tráfico ilícito de bienes arqueológicos se nutre del saqueo de sitios arqueológicos y robo de piezas de museos o colecciones particulares.

La pérdida del patrimonio arqueológico es irreparable, dado que forma parte de la defensa y sostén de la diversidad cultural, es fuente de información para la construcción del conocimiento científico, transmite valores universales, regionales y locales y es un valioso componente para el desarrollo de políticas económicas sustentables.



Por lo tanto, es necesario que los diferentes cuerpos que integran las Fuerzas de Seguridad (Gendarmería, Policía Federal, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria) cuenten con una capacitación que les permita reconocer tanto los bienes protegidos como las características de los daños y menoscabos que viene sufriendo el patrimonio arqueológico de nuestro territorio.

## ¿QUÉ ES LA ARQUEOLOGÍA?

La Arqueología es la ciencia que estudia las sociedades del pasado a través de los restos materiales que quedan como producto de sus distintas actividades.

El objetivo de la arqueología consiste en conocer y comprender las diversas formas de organización social, y los cambios que experimentaron a través del tiempo, de los grupos humanos pasados, incluyendo aspectos tales como medios de subsistencia, tecnología, movilidad, asentamiento, organización política, cosmología, etc.

El mundo material de estas sociedades está compuesto por un sinfín de objetos (por ejemplo, cerámicos o de loza, de piedra tallada o pulida, de metal, de hueso y otras materias primas), restos de alimentos (huesos, vegetales), restos de sus fogones, representaciones rupestres grabadas o pintadas en paredes y bloques. Dado que los arqueólogos también estudian el pasado reciente, los objetos pueden ser más familiares para nosotros: restos de embarcaciones hundidas, construcciones, campos de batalla, entre otros.

Los arqueólogos aplican diversos métodos y técnicas específicas (prospecciones arqueológicas, recolecciones de superficie, excavaciones, análisis de materiales en laboratorio especializados, etc.).



## ¿QUÉ ES EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO?

La UNESCO (UNESCO 1972) define *Patrimonio Cultural* como la apropiación y gestión de las manifestaciones materiales e inmateriales heredadas del pasado, incluyendo los valores espirituales, estéticos, tecnológicos, simbólicos y toda forma de creatividad que los diferentes grupos humanos y comunidades han aportado y aportan a la historia de la humanidad.

El *patrimonio arqueológico*, por su parte, es un tipo específico de bien cultural que tiene características propias y distintivas y se encuentra subsumido en la categoría patrimonio cultural de la UNESCO.

Para la Ley Nacional 25.743, el Patrimonio Arqueológico del Estado Nacional está conformado por todos los vestigios materiales dejados por las sociedades humanas del pasado, como muestra de sus actividades políticas, rituales, económicas y sociales, en un tiempo y lugar determinados. Los vestigios arqueológicos están compuestos por la materialidad expresada tanto en la modificación del paisaje como en la elaboración de objetos. El patrimonio arqueológico está formado, el contenido mueble e inmueble que se encuentra en los sitios o yacimientos arqueológicos que se encuentran en la superficie, enterrados o bajo aguas jurisdiccionales, pertenecientes al período Prehispánico hasta épocas históricas recientes (Artículo 2).

El Decreto Reglamentario 1022/04 aclara que la expresión "épocas históricas recientes" del artículo 2 de la Ley 25.743 abarca a los últimos cien (100) años contados a partir de la fecha de sucedidos los hechos o los actos de que se trate.



## **BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

El patrimonio arqueológico, está constituido por los objetos y los yacimientos, pero también fundamentalmente por el conocimiento sobre el pasado a través de los restos materiales. Los objetos separados de su contexto pierden también toda la información que permite reconstruir la vida social, económica, política, espiritual, de las sociedades que poblaron nuestro territorio. NO sos suficientes los rasgos decorativos o las técnicas de manufactura que se puedan identificar en ellos, es necesario contar con las relaciones que hayan existido entre los artefactos, su lugar y modo de depositación o descarte, para inferir el uso que se les dio, quienes lo hicieron y en qué circunstancias; esto solamente es posible a través de estudios, métodos y análisis arqueológicos. Y son estas relaciones las que permiten reconstruir el pasado

El Registro Arqueológico, que es como en arqueología se denomina al conjunto de vestigios a restos de actividades pasadas, está compuesto principalmente de dos grandes grupos, los objetos y los yacimientos

Los objetos son móviles (independientemente del tamaño) y los yacimientos son inmuebles, es decir no se pueden transportar sin perder integridad.

#### **Bienes Inmuebles**

Un yacimiento o sitio arqueológico es un lugar en el que se encuentra evidencia de actividad humana, que puede ser la modificación del paisaje para la adaptación al entorno y el desarrollo de actividades domésticas, agrícolas, rituales y políticas.

Dependiendo de sus características, como tamaño o elementos presentes tamaño, los yacimientos pueden clasificarse en diferentes tipos. Estas clasificaciones se realizan con la finalidad de sistematizar el conocimiento y la descripción, de ninguna manera son únicas o más ciertas que otras.

### **Poblados**

Se trata de localidades en las que se pueden identificar viviendas, o restos de viviendas.



Pueden ser muy extensos, como es el caso de muchos yacimientos del noroeste argentino, de varias hectáreas o tratarse de unas pocas viviendas agrupadas



## **Cuevas y Aleros**

Se trata de rasgos naturales que fuero utilizados para refugio transitorio, vivienda, actividades productivas o actividades rituales. Este tipo de yacimiento puede presentar o no acondicionamiento como paredes, fogones o pozos.



Cerro Casa de Piedra 7 (Parque Nac. Perito Moreno, Santa Cruz)



### **Estructuras Aisladas**

Se trata generalmente de muros, pozos construidos o acondicionados, acumulación de rocas o parapetos (pequeños refugios precarios) que se encuentran aislados en el paisaje. Pueden haber sido usados como marcadores territoriales, depósitos, refugios de caza o acondicionamientos para la producción de alimentos.

### **Campos agrícolas**

Se trata de localidades donde se modificó el paisaje con el fin de acondicionar el terreno para la producción agrícola. Las modificaciones pueden ser muy visibles como ocurre en Coctaca, Jujuy, consistente en ha. de andenes y cuadros de cultivo, o mucho menos visibles como o despedres o líneas de muros bajos de contención.

### Yacimientos de baja visibilidad

Son localidades en las que, si bien en el pasado se desarrollaron tareas intensamente, como por ejemplo lugares de habitación sin estructuras fijas, sitios de caza o canteras de extracción de materias primas, el registro arqueológico resultante es una concentración de artefactos y desechos, pero de muy baja visibilidad.



Cantera, área de aprovisionamiento de sílice para laconfección de herramientas, Santa Cruz

### **Representaciones rupestres**



San Juan
Módulo 5: Patrimonio arqueológico

Se trata de grabados o pinturas sobre soportes rocosos, como cuevas, aleros o rocas Estas representaciones pueden ser de dos tipos: petroglifos y pintura rupestre.





Cueva de las manos. Río Punturas. Santa Cruz

## Yacimientos subacuáticos

Se trata yacimientos generados generalmente por el naufragio de embarcaciones de diferente tipo y tamaño.



Ita Ibate, Corrientes



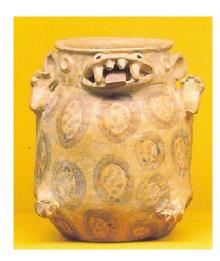
## Objeto o artefacto arqueológico

Los *objetos arqueológicos c*omprenden los bienes elaborados en diversas materias primas como cerámica, roca, metal, fibras vegetales y animales, caracoles y muchas más.

En este caso presentamos una clasificación basada en el material con que se confeccionaron. Nuevamente, como comentamos con los yacimientos, esta es solo una de las formas de caracterizar los bienes arqueológicos. Otras podrían ser por regiones, épocas o actividades, por ejemplo.

Si bien todos los objetos arqueológicos son importantes, los objetos de cerámica, piedra y metal son los más abundantes y aquellos que más frecuentemente se encuentran en el tráfico ilícito.

### Cerámica



Los objetos de cerámica constituyen una de las clases más abundante y variada de bienes arqueológicos argentinos. La mayoría procede del Noroeste y Cuyo (Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, San Juan y Mendoza) regiones en las que se desarrolló la agricultura y se practicó un modo de vida sedentario.

Estos objetos son indicadores de diferentes actividades relacionadas con todo tipo de prácticas. Por lo tanto, su

estudio puede dar mucha información sobre la forma de vida de la sociedad que las creo y utilizó.

Los objetos usados en actividades expresión de la identidad étnica o celebraciones o festines, o aquellos relacionados con las creencias



relacionadas con la política, como usados en rituales religiosas, tales como los

ritos funerarios o consumo de psicotrópicos, generalmente presentan mucha variación



tanto en los tipos de objetos, las formas y la decoración.

Estas características han llevado a la definición de tipos cerámicos, asociados a las diferentes épocas y territorios. Así es común leer o escuchar hablar cerámica Santamariana o Aguada, por ejemplo, lo que remite para fácilmente a un tiempo y espacio.





### **Piedra**

Los artefactos elaborados en piedra se consideran las primeras herramientas contando con dataciones que nos remontan a 2,5 millones de años en el pasado.

En nuestro territorio las primeras evidencias de herramientas de piedra tallada (raspadores, raederas, puntas, cuchillos, entre otros) coinciden con los primeros momentos de ocupación con una antigüedad de 15.000 años aproximadamente.



Se manufacturaron utilizando una gran diversidad e materias primas: obsidiana, calcedonia, basalto, sílice y cuarcita.



Se registran también diferentes técnicas de manufactura, relacionadas con el tipo de

materia prima utilizada y a la función prevista.



Encontramos herramientas manufacturadas a través de la talla de la piedra en su mayoría puntas de proyectil y herramientas cortantes, asociados con actividades relacionadas con la caza; también se identifican herramientas de piedra cuya forma se consiguió por el pulido de las rocas, como morteros o piedras de boleadoras.

Fuera del ámbito práctico objetos de piedra, como pipas, máscaras, vasos y morteros ceremoniales han sido considerados símbolos de status o han participado en actividades, como el uso

de alucinógenos, en rituales y ceremonias.

En el noroeste del actual territorio argentino esculturas de bulto como los suplicantes, conforman una de las representaciones ligadas a los antepasados y expresan la memoria ancestral de la comunidad.

#### Metal



Los objetos de metal son abundantes y variados en el patrimonio arqueológico argentino. Las primeras piezas de metal manufacturados en oro y plata mediante la técnica de martillado en frío y repujado, aparecen hace unos 2000 años, con el tiempo la metalurgia alcanzó un alto grado de desarrollo manufacturando las piezas con aleaciones de distintos minerales

(estaño, arsénico, cobre, oro y plata) y utilizando moldes y técnicas como la cera perdida.



Los Topus o alfileres, que se utilizaron para sujetar chales y mantas, son los objetos más comunes en el tráfico ilícito. Sin embargo, son las campanas y discos, son objetos requeridos por su singularidad estética. También pueden encontrarse objetos de carácter utilitario como por ejemplo punzones, agujas y cinceles.

Todos estos objetos provienen del Noroeste.

### **Otros vestigios**

Esta categoría comprende aquellos elementos naturales, no modificados por los humanos que aportan evidencias del pasado y nos permiten reconstruir ambientes desaparecidos así como datos sobre las condiciones de vida de las sociedades antiguas. Estos elementos suelen ser fundamentalmente polen, fitolitos, diatomeas, maderas carbonizadas restos de animales, coprolitos, etc. Pueden aparecer nombrados como ecofatos

## CARACTERÍSTICAS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

- -Los bienes que integran el patrimonio arqueológico son recursos **no renovables** y su pérdida es irreparable.
- -El patrimonio arqueológico es un bien **de todos los ciudadanos**, para el presente y para las generaciones futuras. Por lo tanto, no puede ser reclamado por particulares en beneficio propio.
- -El **valor** de los bienes que constituyen el patrimonio arqueológico **no es monetario**. Está definido por el significado y el valor que la sociedad, en su conjunto, le adjudica.

Su *relevancia* se mide en términos del rol que juega en la construcción de identidades, en el desarrollo de la memoria histórica, en la defensa y sostén de la diversidad cultural, en la construcción del conocimiento científico, la transmisión de valores universales y locales y el desarrollo de políticas económicas sustentables.



### Factores que afectan al Patrimonio Arqueológico

Es relevante comprender que los bienes (muebles e inmuebles) que integran el patrimonio arqueológico forman o provienen de un **contexto** que le da sentido (contexto arqueológico). La ausencia de contexto o su perturbación impide realizar inferencias sobre el comportamiento pasado. Por eso es tan importante su preservación.

La investigación arqueológica necesita de todos los vestigios del pasado tal cual fueron depositados, abandonados o descartados en su momento. Con la destrucción de los sitios arqueológicos, de los objetos y de los contextos se pierde la información que se puede obtener a partir de su estudio.

En materia arqueológica, al conjunto de factores que afectan a los elementos del patrimonio arqueológico (yacimientos, estructuras y objetos arqueológicos) así como al contexto arqueológico se los denomina **impactos.** Estos pueden ser naturales o antrópicos (intencionales o no intencionales).

#### **Impactos Naturales**

Los **impactos naturales**, pueden ser biológicos, químicos, físicos, geomorfológicos, geológicos y climáticas, y afectan tanto a objetos como sitios arqueológicos. En una escala mayor, se encuentran los impactos catastróficos como el vulcanismo o las inundaciones. En otra escala actúan, por ejemplo, la corrosión de elementos metálicos, la descomposición de material orgánico por la acción de insectos y/o microorganismos, la acción de raíces y/o carnívoros, la excavación de madrigueras, el congelamiento, el desplazamiento de terreno, sedimentación y la erosión eólica (por el viento) y fluvial, entre otros.

### **Impactos Antrópicos**

### Impactos Antrópicos no intencionales

Los **impactos antrópicos no intencionales** son aquellas acciones que ejecuta el hombre pero <u>sin intención</u> de dañar el patrimonio, como la reutilización y la perturbación. La **reutilización** el uso actual y secundario de elementos arqueológicos, como por ejemplo, **MÓDULO 5: PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO** 



la utilización actual de estructuras antiguas como corral para animales o el empleo de partes de muros antiguos para hacer nuevas construcciones. La **perturbación**, por su parte, se refiere a las acciones que modifican la superficie y el subsuelo destruyendo o mezclando elementos de diferentes épocas. Un ejemplo de perturbación puede ser el arado de suelos ligado a tareas agrícolas.

### Impactos Antrópicos intencionales

Los **impactos antrópicos intencionales** son aquellas acciones que ejecuta el hombre sabiendo el daño que infringe al patrimonio, como así también, aquellas acciones que no ejecuta para protegerlo, ejemplo de esto son:

- Destrucción por vandalismo/saqueo;
- Tráfico ilegal de bienes arqueológicos;
- Destrucción por causas étnicas/etno-céntricas, religiosas, políticas, etc.;
- Destrucción por construcción o por obras de infraestructura (caminos, gasoductos, instalaciones petroleras y mineras) sin estudios de impacto y estrategias de mitigación;
- Destrucción por ausencia de planes de manejo/turismo masivo.

Por **vandalismo**, puede ser entendido como las acciones destructivas contra la propiedad pública, en nuestro caso el patrimonio arqueológico, sin consideración alguna de los demás. Ejemplos de actos de vandalismo pueden ser la remoción de elementos, pisoteo, grafitis y encendido de fuego en sitios arqueológicos, entre otros.



Grafitis realizados con pintura blanca en los paredones donde se encuentran las pinturas.

MÓDULO 5: PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO



El **saqueo** (o huaqueo) es la remoción clandestina, deliberada y destructiva de objetos de sitios arqueológicos para satisfacer la demanda de coleccionistas de antigüedades. El **saqueo** está motivado por factores comerciales y es estimulado por la demanda internacional de coleccionistas por objetos arqueológicos. En sus esfuerzos por suministrar objetos comercializables a coleccionistas, los *huaqueros* extraen objetos de su contexto arqueológico y en el proceso destruyen o perturban los sitios arqueológicos que los contienen, socavando nuestra herencia cultural y la capacidad de obtener información sobre las sociedades del pasado.



Angualasto, San Juan

Cuando un bien arqueológico es separado de su contexto a causa de estas actividades, se produce la pérdida de información y se lo despoja no sólo de su valor científico, sino de su capacidad de participar en la conformación de la memoria histórica.

Es importante saber que los **únicos** que pueden trabajar los sitios arqueológicos o efectuar tareas de recolección superficial de material arqueológico son los arqueólogos con título habilitante, en el marco de proyectos de investigación evaluados y aprobados, en trabajos de impacto arqueológico y/o tareas de rescate arqueológico.

En tal sentido, la **preservación** es la capacidad de mantener un bien cultural en las condiciones actuales y al mismo tiempo retardar su deterioro.



Para **preservar el Patrimonio Arqueológico** se tienen que llevar a cabo determinadas acciones:

- Tomar medidas de protección
- Gestionar y administrar los sitios.
- Cumplir las normas de conservación.
- Evitar la destrucción de los bienes.
- Informar, educar.
- Registrar y documentar los bienes.
- Evitar el tráfico ilícito.
- Generar ámbitos de reflexión y debate.
- Cumplir con las normativas y leyes.

## MARCO NORMATIVO: LEY DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

El 25 de Junio de 2003 fue promulgada la **ley N°25.743** de **Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico**. En el Art.1 de la mencionada ley se enuncia que el **objetivo** de la misma es la **preservación**, **protección** y **tutela** del Patrimonio Arqueológico, como parte del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.

En el art. 4 se mencionan las facultades exclusivas del **Estado Nacional** entre las que se encuentran:

- Ejercer la **tutela** (la protección jurídica o legal) del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. Para ello deberá adoptar las medidas tendientes a su preservación y a fomentar la divulgación.
- Ejercer la **defensa y custodia** del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en el ámbito internacional, mediante la prevención y sanción de importaciones o



exportaciones ilegales. A tal fin deberá instrumentar las acciones para gestionar la devolución de los bienes arqueológicos y/o paleontológicos al correspondiente país de origen.

En el Art. 5 se expresa, teniendo en cuenta la distribución de competencias, que:

- El Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación (hoy Ministerio de Cultura), será el organismo Nacional competente que tendrá a su cargo las facultadesprevistas en el artículo 4 con relación al Patrimonio Arqueológico.

### Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano

El Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL) es el <u>organismo de aplicación</u> de la Ley 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico a nivel Nacional. Para llevar a cabo las acciones que exige la Ley, se aprobó por Resolución 1134/03 la creación del Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Objetos Arqueológicos (RENYCOA). Asimismo, se estableció que este organismo tiene el dominio y el registro en primer grado cuando los bienes o infracciones corresponden a jurisdicción nacional y de segundo grado cuando se trata de cuestiones relacionadas a las diferentes jurisdicciones provinciales.

### Objetivos:

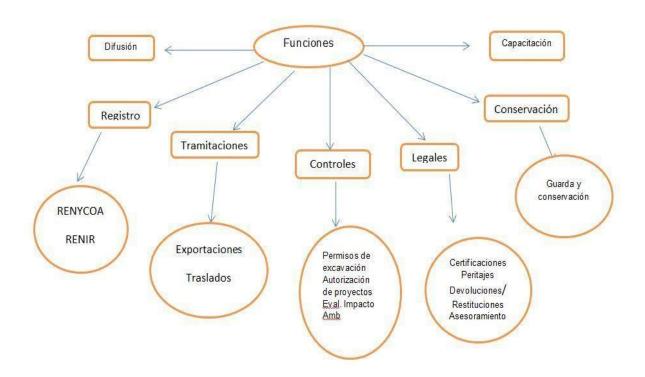
- Prever y evitar el tráfico ilícito de objetos arqueológicos, una forma frecuente de crimen internacional.
- Sistematizar y registrar la documentación que es el elemento crucial para la protección de los bienes culturales. Si no se poseen descripciones, ni fotografías raramente pueden ser recobrados.
- Promover acciones que tiendan a la mitigación de los diversos impactos a los cuales están expuestos los sitios, objetos y colecciones arqueológicas.



### **Funciones**

- Organizar y mantener actualizado el Registro Nacional de Bienes Arqueológicos.
- Organizar y mantener actualizado el Registro Nacional de Infractores y Reincidentes.
- Evaluar solicitudes de exportaciones temporales y/o definitivas de material arqueológico.
- Evaluar permisos de traslado de material arqueológico dentro del país.
- Elaborar instructivos.
- Mantener actualizada la información sobre las concesiones otorgadas para trabajos arqueológicos.
- Realizar peritajes y seguimiento de causas judiciales.
- Realizar acciones que eviten el deterioro de los materiales incautados depositados en el INAPL.
- Realizar mediaciones.
- Realizar auditorías.
- Dictar cursos.
- Elaborar material de difusión.
- Asesorar a instituciones y particulares.





### Registro Nacional de Colecciones, Yacimientos y Objetos arqueológicos

### Ley Nacional 25.743 establece que:

- Los propietarios de los predios con yacimientos arqueológicos así como toda persona que los descubra, deberá denunciarlos ante el organismo competente (Artículo 11).
- Toda persona física o jurídica que efectuare trabajos de remoción de suelos u otros de índole semejante debe denunciar al organismo competente el descubrimiento de yacimientos y de cualquier objeto arqueológico y deberá conservarlos hasta que el organismo competente tome intervención y se haga cargo de los mismos (Artículo 13).
- A los propietarios de los predios en que se encontrasen vestigios arqueológicos inmuebles deben admitir la vigilancia permanente e inspección del organismo competente (Artículo 15).



- A las personas que descubran materiales arqueológicos en forma casual deberán denunciarlos y entregarlos de inmediato al organismo competente o en su defecto a la autoridad policial más cercana, la que deberá comunicarlo al referido organismo. (Artículo 40).-
- A las personas físicas o jurídicas que tengan con anterioridad a la Ley colecciones u objetos se los califica como "tenedores". Una vez declarado los bienes e inscripto en el Registro oficial, pasan a ser "poseedores". Los bienes no denunciados o registrados se presumen de tenencia ilegal, dando lugar al decomiso de los mismos (Artículo 16).
- El organismo competente efectuará un inventario de las colecciones, objetos y restos denunciados, acompañado de los documentos gráficos y fotográficos que permitan su identificación. (Artículo 17).
- Los organismos competentes podrán autorizar la tenencia temporaria de objetos arqueológicos a investigadores o instituciones científicas por un período determinado (Articulo 21).

Resulta preciso destacar que <u>la ley exige a los investigadores solicitar concesiones de trabajo a las autoridades competentes</u> en la jurisdicción en que se encuentren los sitios arqueológicos. El organismo provincial de aplicación de la Ley deberá emitir un documento en el que conste tal concesión o permiso de trabajo. Asimismo, cuando la concesión es solicitada por un investigador o institución científica extranjera, se exige trabajar en forma conjunta con una institución científica estatal o universitaria argentina, además de la autorización del gobierno nacional.

No sólo la Nación sino todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen sus propios <u>organismos de aplicación de la Ley</u> Nacional 25.743.

El registro de los bienes que integran el patrimonio arqueológico se efectúa mediante las FICHAS ÚNICAS DE REGISTRO (FUR) para Colecciones, Objetos, Lotes y Yacimientos

Arqueológicos, proporcionando la información solicitada (requisitos Art. 17 Ley



25.743) correspondiente a los bienes arqueológicos que se denuncian. La información solicitada es fundamental ante un hecho delictivo. Es por eso que ésta debe contener descripciones lo más detalladas posibles de los bienes arqueológicos, fundamentalmente la incorporación de fotos, a fin de facilitar la tarea de la Fuerza de Seguridad de la recuperación de piezas.

#### FICHAS UNICAS DE REGISTRO

Las FUR deben ser generadas y enviadas por instituciones, investigadores y/ o particulares al organismo de aplicación de la Ley en la jurisdicción que corresponda, según la procedencia o locación de los bienes a denunciarse.

El RENYCOA, en su función de registro de segundo orden, recopila la información de las FUR enviadas por las jurisdicciones provinciales y son ingresadas en el Registro Oficial. Los datos consignados pueden ser proporcionados a los Juzgados, Fiscalías, Fuerzas de Seguridad o de control que lo solicitaren. Esta es una forma de centralizar y unificar la información patrimonial de todo nuestro territorio.

En el año 2020, el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano modificó el conjunto de fichas únicas de Registro, capitalizando 15 años de experiencia.

Se definieron tres conjuntos de FUR:

- Colección, que están destinadas a registrar colecciones de todo tipo (tenedores particulares, museos);
- 2. Investigación, destinadas a las colecciones en tránsito en el marco de un proyecto de investigación.
- 3. Específicas, destinadas al registro de Yacimientos y Restos Humanos.



### I. Colección

Estas fichas están destinadas a registrar los bienes arqueológicos muebles que conforman colecciones tanto bajo tenencia de particulares como de museos y otras instituciones sean públicos y privados.

### a) Colección:

Esta ficha debe completarse SIEMPRE, aun cuando se trate de un solo objeto.

Aquí se consignan las características generales de la colección, los datos del tenedor, el lugar donde está depositado el/los bienes que la componen, así como el código o sigla de la colección que sirve para agrupar a todos los objetos que la conforman.

### b) Objeto

Esta ficha está destinada al registro de los objetos que son claramente identificables (p.ej.: vasijas, discos metálicos, textiles, figurinas, entre otros).

El objetivo es describir la pieza de manera que sea posible identificarla, por lo que los campos no pretenden abarcar todos los atributos del objeto, sino sólo aquéllos que permitan individualizarlo e identificarlo.

### c) Lote

Esta ficha está destinada al registro de los bienes que por sus características uniformes conforman grupos.

Por ejemplo: agujas de hueso, puntas de proyectil, conjuntos de lascas o de fragmentos cerámicos.

### II. Investigación

Estas fichas están destinadas al registro de los bienes arqueológicos, muebles o inmuebles que se rescatan o detectan en el transcurso de las investigaciones científicas.

La naturaleza de los materiales, así como la relación que establecen los profesionales con ellos son muy distintas a la que existe entre las colecciones y los particulares. El



investigador es responsable de los bienes arqueológicos recuperados. Asimismo, el conjunto se formó a partir de una investigación científica y no con base en un interés estético o histórico. De esta manera los bienes y la información asociada constituyen contextos arqueológicos coherentes y cohesivos.

Si en el transcurso de la investigación los investigadores colaboran con el registro de colecciones preexistentes (pobladores, museos locales, etc.) deben utilizarse las FUR I Colección (Colección, Objeto o Lote según corresponda)

Se solicita también un breve resumen del método de clasificación y siglado empleado, ya que esta información posibilita utilizar estos materiales en investigaciones futuras o en tareas de difusión (muestras museográficas, publicaciones).

### a) Investigación

En esta ficha se consignan los datos del trabajo de campo que dieron origen a los conjuntos.

### b) Objeto de Investigación

Esta ficha está destinada al registro de objetos destacados a juicio del equipo de investigación. La información consignada en esta ficha es menos detallada. Sin embrago, si el investigador considera que el registro requiere más detalle se puede usar la FUR Objetos de Colección.

### c) Lote de Investigación

Esta ficha es para el grueso de los materiales arqueológicos recuperados. Si la cantidad de lotes excediera las filas de la tabla de la FUR, se puede adjuntar a la misma una planilla electrónica aprobada por la autoridad de aplicación



### d) Prospección

Estas fichas están destinadas a consignar el registro arqueológico relevado durante prospecciones.

Deben consignarse concentraciones de materiales, estructuras aisladas, materiales aislados, dispersión continua de rasgos y materiales que no llegan a conformar estructuras reconocibles, y yacimientos arqueológicos acotados (poblados, cuevas, IV etc.). Deben ser inventariados como parte del patrimonio arqueológico, de manera de poder implementar medidas para su protección.

Cuando durante las prospecciones se detectaran yacimientos espacialmente acotados debe completarse, además, la ficha Yacimiento.

### III. Específicas

### a) Yacimiento

Estas fichas están destinas a registrar los yacimientos (o sitios) arqueológicos. Está diseñada para compilar toda la información existente de cada yacimiento.

#### b) Restos Humanos

Estas fichas registran los restos humanos, tanto aquéllos que se encuentran en las colecciones de museos, instituciones o particulares, como los que son recuperados durante las investigaciones arqueológicas.

Estos materiales exigen que su registro y comunicación a las autoridades correspondientes y demás actores involucrados se realicen con celeridad. Sin embargo, para un registro de investigación completo es necesario realizar estudios y análisis de laboratorio que pueden extenderse en el tiempo. Por esta razón, esta ficha se puede presentar con información preliminar y a medida que se obtengan resultados que permiten una caracterización más completa de los restos estudiados, informarlos con nuevas declaraciones.



### **Investigaciones**

Esta ficha está destinada a completar información de las actividades relacionadas con investigaciones científicas.

#### **Fechados**

Esta ficha está destinada a completar información de fechados obtenidos.

#### **Publicaciones**

Esta ficha está destinada a completar información de publicaciones relacionadas con los diferentes bienes arqueológicos (Yacimientos, Colecciones, objetos) e investigaciones.

### Transferencia de bienes arqueológicos

De acuerdo a la Ley 25.743, los objetos arqueológicos sólo podrán transferirse:

- A título gratuito por herencia o bien por cesión a instituciones científicas o museos públicos, nacionales, provinciales, municipales o universitarios (Artículo 18).
- A título oneroso ofreciéndoselos con carácter prioritario al Estado. Si este último no se muestra interesado, el poseedor podrá disponer libremente de los bienes (Artículo 19). Sin embargo, no podrá ofrecerlo, venderlo y enviarlo fuera del territorio nacional.

Todos los bienes que serán transferidos deben estar registrados previamente en el Registro Oficial.

Resulta preciso aclarar que lo que se transfiere, sea a título gratuito u oneroso, es el título de posesión, no de propiedad de los bienes arqueológicos, ya que estos son bienes públicos del Estado, según la jurisdicción en las que se encuentren.



## Traslado de bienes arqueológicos dentro y fuera del país

### Traslado en el interior del país

Puesto que el dominio primario de los bienes arqueológicos lo tiene la jurisdicción donde (ARTÍCULO 50), se encuentran estos sólo podrán ser trasladados dentro del territorio nacional, previa autorización del organismo competente local, en calidad de préstamo a los fines de su investigación y/o exposición por el término que determine la autoridad competente. Los interesados deberán informar de las medidas que se adoptarán para el resguardo de dichos bienes y garantizar su reintegro al lugar de origen en las condiciones que les fueron entregados.

- Las exportaciones temporales: son aquellas exportaciones o traslados de material arqueológico a otro país por un lapso de tiempo determinado (usualmente 1 año) y tienen como objetivo la difusión de conocimiento, exhibición en una muestra o investigación. Pueden ser realizadas por investigadores, instituciones y/o particulares.
- <u>Las exportaciones definitivas</u>: son las exportaciones o traslados de muestras o material arqueológico (fragmentos de cerámica, huesos, carbón, etc.) de forma definitiva a otro país para su investigación. Son definitivas debido a que las muestras, para su procesamiento, son sometidas a análisis destructivos. Esta clase de exportación es llevada a cabo por investigadores con el fin de efectuar análisis especializados de muestras arqueológicas (datación, ADN, isótopos, etc.).

Es importante destacar que para los casos de las exportaciones (temporales o definitivas) el **INAPL** es el único organismo que expide certificados de exportación. Para ello, debe contar con previa autorización del organismo competente local. En ambos tipos de exportaciones se deben cumplir con todos los requisitos necesarios (denominación del proyecto, procedencia de la muestra o de los objetos, justificación, permisos de los organismo locales competentes, etc.).



### INTERVENCIÓN DE LA JUSTICIA

La justicia interviene de oficio o ante una denuncia realizada por un particular de un hecho penado por la Ley. Por ejemplo:

- Traslados de bienes arqueológicos dentro y fuera del país de material arqueológico sin las autorizaciones correspondientes.
- Presunción de venta (locales comerciales, particulares, página de internet, etc.) o
   de depósitos de material arqueológico ajenos a toda finalidad científica.
  - Actividades de saqueo o vandalismo (excavaciones no autorizadas y/o sin permisos habilitantes).



## Recomendaciones



HISTORIAS DE CIENCIA - Capítulo Arqueología (2015) (CONICET) https://youtu.be/iad47mSCSSk

Aclaración: los materiales arqueológicos no pasan a formar parte de las colecciones de los museos donde trabajan los investigadores. Forman parte del patrimonio de las provincias de origen y cuando terminan las concesiones de trabajo de investigación, vuelven a las provincias.



NAUFRAGIOS de Canal Encuentro. Arqueología subacuática en Patagonia <a href="http://encuentro.gob.ar/programas/serie/9696/">http://encuentro.gob.ar/programas/serie/9696/</a>





Memorias del Frente de Canal Encuentro (Arqueología de campos de Batalla) <a href="http://encuentro.gob.ar/programas/serie/10552">http://encuentro.gob.ar/programas/serie/10552</a>



Tecnologías Originarias (tecTV-CONICET)

http://www.tectv.gob.ar/programacion-series/tecnologias-originarias



Arqueología en "Científicos Industria Argentina" TV Publica

Cueva de las manos <a href="https://www.youtube.com/watch?v=C9MBq2D7L2M">https://www.youtube.com/watch?v=C9MBq2D7L2M</a>



Arroyo feo <a href="https://youtu.be/ILO6gKvOwWE">https://youtu.be/ILO6gKvOwWE</a>

Catamarca https://youtu.be/Cs32gfA9qWE https://youtu.be/uPi3omfcOks

Delta <a href="https://youtu.be/cDX8xFMOw5U">https://youtu.be/GBH24OKW688</a>

Prehispánica en Buenos Aires https://youtu.be/wdD34ypwKvg https://youtu.be/yCprMPm-0-U

¡¡¡Y muchos más!!!



Shincal: La huella Inca en Argentina (CONICET Documental) https://youtu.be/M8936g-8SJQ